CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N.°099 DEL 2026.

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-097-2026.**
CONTRATANTE	**HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA	**MENNAR S.A.S**
NIT.	817005385-7
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CIRUGÍA PERCUTÁNEA, ELECTRODOS DE RADIO FRECUENCIA Y JERINGAS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. ESTE VALOR SERA A MONTO AGOTABLE.
PLAZO	SERÁ HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número **66.858.564** de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT N° 891501676-1 quien en el presente contrato se denominará HOSPITAL, por una parte y por otra, la señor **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.546.807** expedida en Popayán, actuando en nombre y representación legal de **MENNAR S.A.S.**, sociedad constituida por Escritura Púbica N° 945 DEL 20 DE MAYO DE 2002 DE KA Notaria Primera de Popayán, inscrito en la cámara de comercio el 31 de mayo de 2002, con el N° 17338 del Libro IXidentificada ante la DIAN con el **NIT. 8170005385 - 7** y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CIRUGÍA PERCUTÁNEA, ELECTRODOS DE RADIO FRECUENCIA Y JERINGAS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los dispositivos a suministrar deben cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo N° 1. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las cantidades referenciadas son de carácter indicativo, por tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. Igualmente, el HOSPITAL puede adicionar dispositivos que no estén contemplados en la presente relación en el caso que se requiera, previa justificación del supervisor del contrato y análisis del precio del mercado. (Cotizaciones). **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. ESTE VALOR SERA A MONTO AGOTABLE. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 69** del 01 de enero de 2026; **Rubro:**2.4.5.01.04.4815010; **Concepto:** SONDAS, DRENES,CÁNULASY ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGÍA (MATERIAL MEDICO QUIRURGICO); **Recurso:** 03, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, radicada en la oficina de archivo la cual debe estar debidamente firmada por parte del proveedor y de quien recibe los elementos, para la firma de la certificación por parte del supervisor asignado. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista el valor correspondiente a los bienes o servicios de los cuales no exista debido soporte de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO:** La duración del contrato será hasta el día treinta (31) y uno de marzo 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a suministrar los dispositivos relacionados en las especificaciones técnicas y cumplir con las siguientes condiciones:**1)** Suministrar los dispositivos médicos de uso humano de forma debida y oportuna, entendida dentro del rango de 1 a 4 días hábiles siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito por la persona autorizada por el Hospital. **2)** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del hospital debidamente facturados especificando la siguiente información: • Número de lote de fabricación. • Fecha de vencimiento. • Registro INVIMA. • Laboratorio. • Valor unitario. **3)** Las fechas de vencimiento de los dispositivos médicos de uso humano requeridos por el hospital no podrán ser inferior a dos años. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del dispositivo médico entregado. **4)** Los productos que presenten no conformidades por calidad del producto o devueltos por fecha de vencimiento, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la entrega del dispositivo médico. **5)** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el período de vida útil, adjuntando los registros INVIMA y fichas técnicas de ser pertinente. **6)** Los elementos entregados deben corresponder a la misma presentación que sea solicitada y al mismo laboratorio el cual fue contrato, si se hace entrega de elementos en presentación, concentración o laboratorio diferente al contrato y solicitado será causa de reporte de inconformidad en la ejecución del contrato por parte del supervisor. **7)** No ceder ni subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL HOSPITAL. **8)** Informar cuando se haya agotado el monto del contrato en un 60%. **9)** El contratista debe ofertar productos que posean un uso histórico en la institución que garanticen la seguridad en el uso de dispositivos médicos. Cuando se oferten marcas que no se hayan usado en la institución el contratista deberá certificar una prueba de campo en los servicios del Hospital Susana López de valencia E.S.E; con el fin de demostrar la calidad y que no se presenten posibles eventos e incidentes relacionados con el uso de estos, la demostración debe concluir en un concepto satisfactorio por parte del personal asistencial de cada unidad. **10)** Si durante la ejecución del contrato se presentan o notificanincidentes o eventos adversos relacionados con el uso Dispositivos médicos que obligue al cambio de laboratorio, marca o lote, el contratista debe proponer alternativas que se encuentran en el mercado. Igualmente, si el INVIMA emite alertas sanitarias relacionadas con algún producto relacionado que se encuentre dentro del contrato, el contratista debe tomar las medidas necesariaspara subsanar cualquier retiro o desabastecimiento. **11)** El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario informar con veinticuatro (24) horas antes de enviado el pedido.**12)**

En caso de presentarse desabastecimiento del producto contratado, el contratista deberá informar por escrito de manera inmediata, adjuntando la carta backorder emitida por el laboratorio fabricante o el importador autorizado por el INVIMA, en la que se justifique el motivo del desabastecimiento. Asimismo, en el evento que aplique, deberá ofrecer de forma inmediata otra(s) alternativa(s) que cumplan con las mismas especificaciones técnicas del producto contratado. Estas alternativas deberán estar respaldadas mediante carta del fabricante o importador autorizado, y deberán ser verificadas y sustentadas por el director técnico farmacéutico, así como contar con la autorización del subdirector científico para su aceptación. **13)** En el evento que los dispositivos médicos que hacen parte del listado del presente contrato sufran regulación de precios por políticas de control del gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de control de precios de medicamentos y dispositivos médicos. EL contratista deberá notificar los cambios a la entidad y acogerse a los precios estipulados en circulares u otro mecanismo que determine el gobierno para tal fin, lo cual no será impedimento o excusa por parte del contratista para seguir suministrando los dispositivos médicos.**14)** En caso de requerirse por parte del HOSPITAL un dispositivo medico nuevo que no esté incluido en el listado básico autorizado por el Comité de Farmacia y Terapéutica, el HOSPITAL tendrá plena autonomía para adicionar, de manera excepcional, aquellos dispositivos que guarden relación directa con el objeto del contrato y que no se encuentren contemplados en la relación establecida en el presente proceso. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar una certificación en la que conste su calidad de distribuidor exclusivo, o contar con autorización expresa del fabricante correspondiente o del importador del nuevo producto. El CONTRATISTA se compromete a suministrar los dispositivos médicos requeridos por el HOSPITAL en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formal, debidamente firmada por el Director Técnico del Servicio Farmacéutico, el Supervisor del contrato y el subdirector Científico, en las cantidades definidas en dicha solicitud. Para la determinación del precio, se deberán obtener al menos dos (2) cotizaciones diferentes, y se verificará que los productos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el HOSPITAL. En caso de tratarse de dispositivos médicos de control especial o sujetos a regulación por parte del Gobierno Nacional, se aplicará lo dispuesto por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o por las normas vigentes, especialmente en lo referente al precio máximo de venta. **15)** Si durante la vigencia del contrato el registro sanitario INVIMA de alguna de los dispositivos médicos se encuentra próximo a vencer, el contratista deberá presentar oportunamente el trámite de renovación o la solicitud de autorización de agotamiento ante dicha entidad; según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. La documentación correspondiente deberá remitirse al momento de la recepción técnica del producto y al supervisor del contrato, so pena de no aceptación de los dispositivos médicos. **16)** El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional e gestiones ambientales establecidas en ISO 14001." **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**- EL HOSPITAL se compromete: **1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2).** Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expidennormas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligacionesfrente alsistemadeSeguridadSocialIntegral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y

ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo de la Profesional Universitaria CLAUDIA JIMENA CASTRO GARZÓN , con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0371 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. **5).** Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD(art.18)en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no

es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizado para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento irrevocable y deberá prorrogarse o adicionarse en caso de prórroga o adición del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizando y la prolongación de sus efectos. **B.CALIDAD DE LOS BIENES:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes objeto del contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION:** Se realizará en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., Calle 15 No. 17A - 196, Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.

Proyectó: *Luisa Fernanda Escobar Medina / AbogadaAfiliada Participe ASIES*
Revisó *María Camila Pantoja Idrobo / Abogada Afiliada Participe ASIES*
Aprobó: *Sully Tatiana Moreno Illera/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*

ANEXO N° 1

ITEM	CUM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	NIVEL DE RIESGO	VIDA UTIL	V/ UNITARIO	V/IVA	V/TOTAL CON IVA	LABORATORIO	INVIMA	ESTADO DEL REGISTRO INVIMA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL REGISTRO INVIMA	V/ UNITARIO	V/IVA	V/TOTAL CON IVA	LABORATORIO	INVIMA	ESTADO DEL REGISTRO INVIMA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL REGISTRO INVIMA	VIDA UTIL	NIVEL DE RIESGO	CUM
1	2019 9707	AGUJA SEMIAUTOMATICA 16G	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$132.300	19	$157.437	DISTRICLINICOS SAS	2021DM-0023257	Vigente	26/03/2031										
2	2019 9707	AGUJA SEMIAUTOMATICA PLUS 14G	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$132.300	19	$157.437	DISTRICLINICOS SAS	2021DM-0023257	Vigente	26/03/2031										
3	2019 9707	AGUJA AUTOMATICA PLUS 14G *10CM	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$163.171	19	$194.173	DISTRICLINICOS SAS	2021DM-0023257	Vigente	26/03/2031										
4	2019 9707	AGUJA AUTOMATICA PLUS 16G *20CM	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$176.400	19	$209.916	DISTRICLINICOS SAS	2021DM-0023257	Vigente	26/03/2031										
5	2018 6571	SET DE DRENAJE DE ABSCESOS 10 FR	UNIDAD	IIA	3 AÑOS	$740.881	0	$740.881	DISTRICLINICOS SAS	2020DM-0021928	Vigente	10/08/2030										
6	2018 6571	SET DE DRENAJE DE ABSCESOS 8FR	UNIDAD	IIA	3 AÑOS	$730.297	0	$730.297	DISTRICLINICOS SAS	2020DM-0021928	Vigente	10/08/2030										
7	2018 6571	SET DE DRENAJE DE ABSCESOS 12 FR	UNIDAD	IIA	3 AÑOS	$740.881	0	$740.881	DISTRICLINICOS SAS	2020DM-0021928	Vigente	10/08/2030										
8	2018 6571	GUIA RECTA HIDROFILICA DE 0.035"	UNIDAD	IIA	3 AÑOS	$338.100	19	$402.339	DISTRICLINICOS SAS	2020DM-0021928	Vigente	10/08/2030										
9	2018 6571	SISTEMA DE INTRODUCCION BILIAR	UNIDAD	IIA	3 AÑOS	$ 1.163.712	0	$ 1.163.712	DISTRICLINICOS SAS	2020DM-0021928	Vigente	10/08/2030										
10	2018 7428	SET DE GASTRONOMIA PERCUTANEA	UNIDAD	IIB	3 AÑOS	$ 1.049.581	0	$ 1.049.581	DISTRICLINICOS SAS	2021DM-0023153	Vigente	18/03/2031										

11	2018 6571	CATETER DE DRENAJE DE ABSCESOS 14 FR	UNIDAD	IIA	3 AÑOS	$502.320	0	$502.320	DISTRICLINICOS SAS	2020DM-0021928	Vigente	10/08/2030											
12	2018 0824	STEN URETERAL DOBLE J 4,7 FR	UNIDAD	IIB	3 AÑOS	$242.550	19	$288.635	DISTRICLINICOS SAS	2020DM-0022354	Vigente	10/11/2030											
13	2000 4180	STEN URETERAL DOBLE J 4,8FR*24 CM	UNIDAD	IIB	4 AÑOS	$263.449	0	$263.449	BOSTON SCIENTIFIC	2020DM-0003636-R1	Vigente	4/08/2030											
14	2017 1806	JERINGA HIPODERMICA A TRES PARTES CON AGUJA DE 2 CC(21X1 1/2)	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$294	19	$350	PROTEX S.A.S	2019DM-0020742	Vigente	8/11/2029											
15	2017 1806	JERINGA HIPODERMICA A TRES PARTES CON AGUJA DE 1CC(27X1 1/2)	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$265	19	$315	PROTEX S.A.S	2019DM-0020742	Vigente	8/11/2029											
16	2017 1806	JERINGA HIPODERMICA A TRES PARTES CON AGUJA DE 5 CC(21X1 1/2)	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$246	19	$293	PROTEX S.A.S	2019DM-0020742	Vigente	8/11/2029											
17	2017 1806	JERINGA HIPODERMICA A TRES PARTES CON AGUJA DE3CC(21X1 1/2)	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$246	19	$293	PROTEX S.A.S	2019DM-0020742	Vigente	8/11/2029											
18	2017 1806	JERINGA HIPODERMICA A TRES PARTES CON AGUJA DE 10CC(21X1 1/2)	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$325	19	$387	PROTEX S.A.S	2019DM-0020742	Vigente	8/11/2029											

19	2017 1806	JERINGA HIPODERMICA A TRES PARTES CON AGUJA DE 20 CC(2.1X1 1/2)	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$549	19	$653	PROTEX S.A.S	2019DM-0020742	Vigente	8/11/2029	$ 549	19	$653	DISPOCOL	2018DM-0019166	Vigente	28/12/2028	5 AÑOS	IIA	2015 6148
20	2017 1806	JERINGAS DESECHABLES DE 50 O 60 CC A TRES PARTES CON AGUJA	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$1.387	19	$1.650	PROTEX S.A.S	2019DM-0020742	Vigente	8/11/2029										
21	2018 6571	CATETER BILIAR COLECAT INTERNO /EXTERNO RF 0840 KPFMM	UNIDAD	IIA	3 AÑOS	$595.350	0	$595.350	DISTRICLINICOS SAS	2020DM-0021928	Vigente	10/08/2030										
22	2019 9707	AGUJA DE ASPIRACION CHIVA CYTOCUT 18G X 150 MM	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$ 70.876	19	$ 84.342	DISTRICLINICOS SAS	2021DM-0023257	Vigente	26/03/2031										
23	2019 9707	AGUJA PARA BIOPSIA 18G X25CM ref76501 8250	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$129.150	19	$153.689	DISTRICLINICOS SAS	2021DM-0023257	Vigente	26/03/2031										
24	2019 9707	AGUJADE BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 18G X150 CM REF PD01815	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$132.300	19	$157.437	DISTRICLINICOS SAS	2021DM-0023257	Vigente	26/03/2031										
25	2019 9707	AGUJA DE ASPIRACION CHIVA CYTOCUT 18G X 200 MM	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$ 66.150	19	$ 78.719	DISTRICLINICOS SAS	2021DM-0023257	Vigente	26/03/2031										
26	2011 7647	BALON DE LATA PRESION PERCUTANEO 0,035 10*40MM	UNIDAD	IIA	3 AÑOS	$ 1.114.191		$ 1.114.191	BOSTON SCIENTIFIC	2016DM-0015374	Vigente	24/10/2026										

27	2000 6998	MALLA TOT ANTI INCONTINENCIA URINARIA	UNIDAD	IIB	3 AÑOS	$ 1.930.768	0	$ 1.930.768	BOSTON SCIENTIFIC	2020DM-0004072-R1	Vigente	8/10/2030											
28	2015 6148	JERINGA DESECHABLE PARA INSULINA TAPA NARANJA 1 ML	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$304	19	$362	DISPOCOL	2018DM-0019166	Vigente	28/12/2028	$ 304	19	$362	PROTEX	2019DM-0020742	Vigente	8/11/2029	5 AÑOS	IIA	2017 1806	
29	2015 6148	JERINGA PUNTA CATETER 50 ML	UNIDAD	IIA	5 AÑOS	$1.514	19	$1.802	DISPOCOL	2018DM-0019166	Vigente	28/12/2028											